

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN-PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO ANDRADE CABRERA
DEMANDADOS: MARIO ARAMBURO CABRERA
CARLOS ALFONSO ARAMBURU CABRERA
RADICACIÓN: 2019-00186

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo ordenado en el punto 2º del auto anterior de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda de reconvencción presentada en el asunto por el demandado inicial, y referido a la manera como debía surtirse el traslado de aquella demanda al demandado en reconvencción, decisión en firme, y que se cumplió además en los términos allí dispuestos, conforme la nota que aparece al margen de aquella providencia, fechada el día 26 de octubre de 2020, determina entonces la procedencia de la contestación presentada por aquel extremo, en los términos de los arts. 91 y 371 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

Tener por contestada oportunamente la demanda de reconvencción, por conducto de su apoderada judicial, la parte demandada MARIO ARAMBURO CABRERA y CARLOS ALFONSO ARAMBURU CABRERA, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación; en cuanto al traslado exceptivo la secretaría dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 25 DE MARZO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No. 50 _____ De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario